
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

Humberto Valle García. En los autos del juicio de amparo 679/2021-VI, promovido por Omar Cocuyo Xolo, contra actos del Juez Décimo Octavo Penal de la Ciudad de México y Director del Reclusorio Preventivo Oriente de la Ciudad de México, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de amparo antes citado por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Gustavo Iván Prado Monter.
Rúbrica.

(R.- 522904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, la Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Rosendo Domínguez Salazar, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 399/2021-III, promovido por Miguel Ángel del Río Mendoza, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la interlocutoria de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro de los autos del toca de apelación oral 71/2021-BIS; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días en días hábiles, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, 19 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco.
Rúbrica.

(R.- 522973)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 526/2021, promovido por Rubial Montiel Erosa, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Andrea del Rosario Nazur Gómez, a fin de que sea emplazada a juicio. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso de ocho de mayo de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 328/2021, y se señaló como autoridad responsable a la Jueza Primero de Control de la Región Seis en Nacajuca, Tabasco, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 133 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria
Lucero del Rosario Valdivia Tello.
Rúbrica.

(R.- 522974)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.**

Jorge Luis Trejo Juárez, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Obra Social Tecamachalco, Asociación Civil promovió juicio de amparo directo al que le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 412/2021, en contra de la sentencia definitiva de seis de julio de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en contra de la sentencia definitiva de catorce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil 908/2019, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos.
Licenciado Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 522981)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-67/2022**, promovido por **Ruth Alarcón Romero**, por propio derecho y en representación de sus menores hijas **S.S.A.A.** y **E.Y.A.A.**, contra actos del **Juez**, como ordenadora y Actuario, como ejecutora, ambos adscritos al Juzgado **Cuadragésimo Primero de lo Familiar** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva de **diez de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el **divorcio incausado 238/2020**; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado **Alejandro Arce García**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de

los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de junio de 2022.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Licenciado David Prado Trejo.
Rúbrica.

(R.- 522912)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 65/2021, promovido por el quejoso **Julio César Martínez Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Joaquín Pérez Martínez o Joaquín Calixto Pérez Martínez**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 522985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B. C.
EDICTO

Emplazamiento a las tercero interesadas:
Crystal Yvonne Vázquez Castrellón y Silvia Castrellón
En los autos del juicio de amparo 770/2020-E, promovido por Héctor Gerardo Valenzuela Ibáñez y Carlos Omar García Ramírez, de propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el cual sustancialmente reclama: la resolución de dos de diciembre de dos mil veinte, en la que no se decretó el sobreseimiento parcial de la causa penal 795/2018, NUC-0204-2018-04355, instruida a los quejosos por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado con ventaja; se ordenó emplazar a las tercero interesadas Crystal Yvonne Vázquez Castrellón y Silvia Castrellón, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Tijuana, B.C., 25 de mayo de 2022
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana B.C.
Alma Rosa Flores Castañón
Rúbrica.

(R.- 522992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Benjamín Reyes Delgado

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 604/2021-F, promovido por Abner Irak Meza Delgado, contra actos del Juez Segundo de lo Penal, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama la prolongación indebida del procedimiento penal; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 604/2021-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Benjamín Reyes Delgado haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 10 de junio de 2022
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de
Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 522994)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 4/2021, promovido por el quejoso **Ubaldo Arias Jiménez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada **Xóchitl Díaz Medina**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a dieciséis de junio del dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 522999)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALFONSO SALAZAR GONZÁLEZ.

En los autos del juicio de amparo directo penal 109/2020 de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, promovido por Samuel Alberto Barboza Amador, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, en esta ciudad, derivados del toca penal 56/2019 relativo al proceso penal 433/2020-4T (antes 230/2017); se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria

a la Ley de Amparo. Queda a disposición del mencionado tercero interesado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer pasado ese tiempo, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista aun las de carácter personal. Asimismo, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la sentencia de catorce de mayo de dos mil veinte, dictada por la citada Sala.

Atentamente.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 06 de junio de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Octavo Circuito.

Lic. Rosario Reyes Vaquero.

Rúbrica.

(R.- 522971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 714/2021
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EMPLAZAMIENTO A LORENA PATRICIA OCHOA CAZARES.

En el juicio de amparo **714/2021**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Marcela Pérez Peña Palmira, por derecho propio, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el cual se reclama los autos de trece de julio y dieciséis de agosto, ambos de dos mil veintiuno, dictados en el juicio especial hipotecario, expediente 885/1998 del índice del citado órgano jurisdiccional, seguido por Solida Administradora de Portafolios sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero Banorte, en contra de Luis Mauricio Gama Gorocica y Lorena Patricia Ochoa Cázares.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada Lorena Patricia Ochoa Cázares, por auto de veintiséis de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse la misma o a través de su representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Luis Fernando Aguilar Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 523110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TERCERA INTERESADA: VERÓNICA RODRÍGUEZ CAÑEDO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a siete de junio de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo **1165/2021-VII**, promovido por Alma Rosa Barrios Silva, **por conducto de su apoderado legal Federico Gastón Tayara**, contra actos del **Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Verónica Rodríguez Cañedo, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Jesús Facio Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 523115)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 131/2022, promovido por ÓSCAR DANIEL REYES GUADALUPE, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de marzo de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 41/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada, menor de identidad reservada, por conducto de su progenitor Arcadio Morales Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 23 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 523296)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 84/2022, promovido por Adán Alan Torres Ponce, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 365/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada menor de edad del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales Y.H.R., representada por Claudia Areli Sosa Parra, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2022.

Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 523299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 431/2022, se ordenó emplazar por edicto a los terceros interesados María del Socorro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista, Silvestre Santiago Cayetano y José Gilberto Gómez Barranco, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Óscar Lagunes Valdivia, en su carácter de defensor particular del quejoso Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión de treinta de marzo de dos mil veintidós, dictado en el proceso 98/2016. Se les previene a los terceros interesados en mención, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro

Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, impresión del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del dieciocho de julio de dos mil veintidós, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintisiete de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña

Rúbrica.

(R.- 523114)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 259/2022, promovido por Antonio García Mejía, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Antonio Bojórquez Ruiz y Javier López Cárdenas, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 07 de julio de 2022

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Maria Carolina Ruiz López

Rúbrica.

(R.- 523368)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.158/2021 promovido por MDR Pharma, S.A.P.I. de C.V., contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Séptimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 220/2020. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Digital Hispano, S.A. de C.V., los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 3 de junio de 2022.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Teresa Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 523436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

La primera notificación al tercero interesado Nabor Fabián Cervantes García.

En el Juicio de amparo 197/2020-V-B, promovido por María Eugenia Aubanel Riedel y Livio Santini Aubanel, contra actos del Juez **Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Rosarito, B.C. y otras autoridades**, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Nabor Fabián Cervantes García, por **EDICTOS**, en **días hábiles** por **tres veces de siete en siete**, en el diario oficial de la Federación, en los periódicos "Frontera" de esta Ciudad y el Excelsior de la capital de la República Mexicana, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 05 de noviembre de 2021.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Teresa de Jesús Luis Martínez.
Rúbrica.

(R.- 523522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A LOS C. Inés Cortes Valadez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de veinte de junio de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 169/2021-2, promovido por Rey Efraín Cortes Alcántara, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a usted como tercero interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del once de julio de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Rigoberto Martínez Lazcano.
Rúbrica.

(R.- 523685)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados María del Carmen Domínguez Romero, a través de su albacea; Materiales del Futuro y Javier Hernández Sánchez.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1052/2021, promovido por José Arturo Lucio Sánchez Cozatl, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la dilación de formular el proyecto de resolución en forma de laudo en el juicio natural en vía ordinaria laboral por despido injustificado bajo el número de expediente D-4/94/2020; de su índice, y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el seis de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla",

"*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Guadalupe Olmedo Lozano

Rúbrica.

(R.- 523295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: seiscientos cincuenta mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 9/2022-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de los demandados José Noé Verduzco Prado, Andrey Omar Vea Cárdenas, Juan Adolfo Mascareño Camacho, Jesús Gerónimo Lafarga Torrero y Marco Antonio Díaz Velázquez y/o Marco Antonio Díaz Velasco y/o Marco Antonio Díaz Velasco, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el catorce de julio en dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Irving Villegas Cruz

Rúbrica.

(E.- 000210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 188/2022
EDICTO.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.–
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCEROS INTERESADOS: GHISLAINE HERNÁNDEZ CALVA Y JORGE HERNÁNDEZ CALVA.

En los autos del juicio de amparo número **188/2022-III**, promovido por **Enterprise Management Service, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado en **proveído de treinta de mayo de dos mil veintidós**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de **treinta de mayo de dos mil veintidós**, se señalaron las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Alejandro Hernández Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 523111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Mediante proveído de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el **procedimiento de declaración especial de ausencia 60/2022**, del índice de este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, se admitió a trámite la solicitud correspondiente promovida por **Jhoana Erika Acevedo Gómez**, con la que pretende obtener, entre otras cosas, la declaración especial de ausencia de su cónyuge **Fernando Isoard Acosta**, con motivo de la desaparición que sufrió.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó el llamamiento de cualquier persona que tenga interés en el presente procedimiento por este medio, haciendo del conocimiento que podrán dar noticia o manifestar su oposición, ante la titular este juzgado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del último edicto; el que se publicará por tres ocasiones, con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas electrónicas del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión Nacional de Búsqueda.

San Andrés Cholula, Puebla a 29 de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Pedro Israel Velázquez Patiño.

Rúbrica.

(E.- 000213)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado Futbol Soccer actualmente Club Puebla, Sociedad Anónima.
Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 342/2022, promovido por Paulina Ivón Foguel Asili, a través de su apoderada legal Beatriz Alatorre Guerrero, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de emitir resolución en el incidente de sustitución patronal, la omisión de notificar a la parte actora dicha resolución y la negativa para permitirle el acceso al expediente para consulta física, en el juicio natural en vía ordinaria laboral bajo el número de expediente D-6-570/2010; de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el catorce de junio de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*El Sol de Puebla*", "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, seis de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Verónica Iturbide Román
Rúbrica.

(R.- 523301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 863/2021-III
EDICTO

En el amparo indirecto 863/2021-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, promovido por **Ismael Tenorio Crespo**, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, y otras autoridades**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la representante de la menor tercera interesada de identidad resguardada con iniciales **E.G.V.A.** de la **causa penal 480/2020**, del índice de la autoridad responsable, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de diez de marzo de dos mil veintidós, este juzgado de distrito ordenó el emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, para que en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido que en autos están programadas las **diez horas con treinta minutos del veintidós de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Nezahualcóyotl, Estado de México, cuatro de julio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.
Licenciado Luis Castro Aguilar
Rúbrica.

(R.- 523500)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ÁNGELA CHIQUINQUIRÁ ATENCIO.

Le comunico que en proveído de ocho de junio de dos mil veintidós se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 24/2022, promovido por Boris Andy Pastrana Ángeles, contra la resolución de treinta y uno de enero de dos mil veintidós dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 236/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 257/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Ángela Chiquinquirá Atencio, en auto de esta fecha se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 27 de junio de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Edgar Alán Guzmán Espinoza

Rúbrica.

(R.- 523591)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 493/2021-II-C, promovido por Roberto Paulo Maldonado de la Fuente, contra Afore Sura, Sociedad Anónima de Capital Variable y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se dictó un acuerdo toda vez que no se ha logrado dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de septiembre de dos mil veintiuno, referente a fijar Convocatoria a que se refiere el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, en el último centro de trabajo de Roberto Maldonado Aceves, es decir en el domicilio de Rafytek, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de convocar a los posibles beneficiarios del extinto trabajador, no obstante las gestiones de búsqueda y localización de los mismos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, se estima necesario llamar a juicio por medio de EDICTOS, a los presuntos beneficiarios del extinto trabajador Roberto Maldonado Aceves para que comparezcan a este tribunal a ejercitar los derechos que correspondan; haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija en términos de lo establecido en el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior en el entendido que en caso de no comparecer dentro del término establecido, los posibles beneficiarios estarán a las resultas del fallo que se dicte en el presente juicio, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sitio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a 27 de junio de 2022.

La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Astrid Linarte Maximino.

Rúbrica.

(R.- 523598)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Juicio de Amparo: 748/2021.

Quejoso: Gabriel García Avendaño.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de diecisiete de junio de dos mil veintidós, se acordó:

"En el juicio de amparo 748/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Gabriel García Avendaño, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a MARF Gestión de Productos Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de junio de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Arnulfo Sinuhé Cordero Dámazo.

Rúbrica.

(R.- 523614)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 78/2022-VI
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS
DE IDENTIDADES RESERVADAS BAJO LAS INICIALES F.H.A y F.A.A., (QUIENES TIENEN INJERENCIA
Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 180/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL)

*"En los autos del Juicio de Amparo número 78/2022-VI, promovido por Julio César Martínez Nolasco, por propio derecho, contra actos del **Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl**, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con veinticinco minutos del siete de julio de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México 21 de junio del 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Brianda Ivette Pacheco Flores

Rúbrica.

(R.- 523686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Pral. 635/2020
EDICTO.

TERCERO INTERESADO:
FERNANDO TOVAR MANZANARES.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **635/2020**, promovido por **ANTONIO PABLO O'FARRIL MACIEL**, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México, 20 de junio de 2022.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con sede en Nezahualcóyotl.
Rocío Zamudio Becerril
Rúbrica.

(R.- 523724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en
el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO.

Isania Mendivil Acosta, albacea a bienes de la sucesión a bienes de Isabel Acosta Estrella.

En el juicio de amparo 391/2020, promovido por Lirio Beatriz Ramírez Domínguez contra actos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y de otras autoridades, el veintitrés de junio de dos mil veintidós este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesadas a Isania Mendivil Acosta, albacea a bienes de la sucesión a bienes de Isabel Acosta Estrella, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 30 de junio de 2022.
Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.
Genaro Antonio Valerio Pinillos,
Rúbrica.

(R.- 523952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 188/2022
Amparo Indirecto 188/2022
EDICTO:

Alejandro Aníbal Maya Martínez, promovió juicio de amparo 188/2022, contra actos que reclamó **del Juez de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea y otras autoridades**, consistente en la **orden de aprehensión, detención y/o presentación** dictada en su contra.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **once horas con treinta y un minutos del quince de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros interesados de identidad reservada de iniciales D.J.A.D. y O.G.J.B., **quienes son parte en la carpeta administrativa 1562/2021**, del índice del Juez de Control de Toluca, Estado de México, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiuno de junio de dos mil veintidós.

Secretario.

Óscar Elguera Rosas.

Rúbrica.

(R.- 524045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

26

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

A los terceros interesados Potosinos Mensajería y Paquetería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes BD, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el juicio de amparo indirecto **86/2021**, promovido por Tip de México, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra la resolución de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca 115/2021, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito. Al advertirse de constancias que les revisten el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de mayo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento por edictos; los que deberán publicarse por **TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, así como del auto admisorio; asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para

que ocurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, las posteriores notificaciones aún las que deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Tribunal Unitario, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de la Materia.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintidós.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil,
Administrativa y Especializado en Competencia Económica,
Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito

Lic. Verónica Cervantes Mejía

Rúbrica.

(R.- 523380)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 124/2021-III, PROMOVIDO POR DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL Y JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA, ALDO FABIAN SANTOS RUÍZ y JOSÉ MAURICIO SANTOS RUÍZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDAS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LAS CITADAS TERCERAS INTERESADAS QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARON PRECISADAS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A REYNALDO RAMON SANTOS DE LA CRUZ SU SUCESIÓN, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA, ALDO FABIAN SANTOS RUÍZ, JOSÉ MAURICIO SANTOS RUÍZ Y ABRAHAM SANTOS RUIZ Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, A) DE LA RESPONSABLE ORDENADORA, LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL TOCA NÚMERO 306/2020/2 DERIVADO DE LAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS TRAMITADAS ANTE EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 1471/2019. B) DE LA RESPONSABLE EJECUTORA, EL AUTO DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, ASÍ COMO CUALQUIER EJECUCIÓN, EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN INDICADA EN EL INCISO A) PRECEDENTE.

Ciudad de México, 11 de julio de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 524032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 255/2021-II, PROMOVIDO POR DEG-DEUTSCHE INVESTITIONS-UND ENTWICKLUNGSGESELLSCHAFT MBH, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA; ALDO FABIÁN SANTOS RUIZ Y; JOSÉ MAURICIO SANTOS RUIZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO DE AMPARO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ÉSTE JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ANEXOS EXHIBIDOS Y ESCRITOS DE AMPLIACIONES DE DEMANDA, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS CATORCE HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Y, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y SUS AMPLIACIONES, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO TERCEROS INTERESADOS A LA SUCESIÓN DE REYNALDO RAMÓN SANTOS DE LA CRUZ, ABRAHAM SANTOS RUIZ, ESEASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; REYNALDO RAMÓN SANTOS LARA; ALDO FABIÁN SANTOS RUIZ Y; JOSÉ MAURICIO SANTOS RUIZ Y; COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

DEMANDA DE AMPARO:

ACTOS RECLAMADOS

- a).- *El auto del 12 de abril de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- b).- *El auto del 21 de abril de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- c).- *Los actos y actuaciones relativos a la ejecución de los autos del 12 y 21 de abril, ambos del 2021, dictados por el Juez Responsable en el expediente número 1471/2019.*

PRIMER ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO:

ACTOS RECLAMADOS

- a).- *El auto del 17 de mayo de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- b).- *El auto del 1° de junio de 2021, dictado por la Autoridad Responsable en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente número 1471/2019.*
- c).- *Los actos y actuaciones relativos a la ejecución de los autos del 17 de mayo y del 1° de junio, ambos del 2021, dictados por la Juez Responsable en el expediente número 1471/2019.*

SEGUNDO ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE AMPARO:

ACTO RECLAMADO

La sentencia interlocutoria dictada el 17 de junio de 2021, que resolvió el Recurso de Revocación interpuesto por mi poderdante en contra del proveído de fecha 3 de mayo de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 524029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de quince de junio de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble consistente en la construcción, edificada sobre dos predios identificados como: "Calle callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90864, con coordenadas 19.214160, -98.187826, localizado en la manzana 74, predio 00293, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 8.72 MTS. LINDA CON SIN DATO; AL SUR 8.50 MTS. LINDA CON CALLE MALINTZI: AL ORIENTE 18.15 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; AL PONIENTE 16.40 MTS. LINDA CON ALBINO ROJAS, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00293 00 0000" y "Predio conocido como "MOXOTITLA ubicado en Calle Privada Malintzi, s/n, Comunidad de Olectla de Juárez, Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, localizado en la manzana 074, predio 00344, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 08.67 MTS. LINDA CON LAURA RAMÍREZ XILOTL; SUR 08.67 MTS. LINDA CON ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL; ORIENTE 12.73 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; Y AL PONIENTE 12.73 MTS. LINDA CON PRIVADA MALINTZI NO 9 TIENE CUATRO METROS DE ANCHO Y CIENTO CINCUENTA METROS DE LONGITUD, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 001 074 00344 00 0000"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto del hecho ilícito denominado delincuencia organizada, con la finalidad de cometer los delitos de trata de personas.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de junio de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E- 000211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CODEMANDADO: ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 7/2022-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de quince junio de dos mil veintidós, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Esteban Ramírez Xilotl, sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, relativo al inmueble consistente en la construcción, edificada sobre dos predios identificados como: "Calle callejón Malintzi, s/n, Comunidad de Olextla de Juárez, Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90864, con coordenadas 19.214160, -98.187826, localizado en la manzana 74, predio 00293, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 8.72 MTS. LINDA CON SIN DATO; AL SUR 8.50 MTS. LINDA CON CALLE MALINTZI; AL ORIENTE 18.15 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; AL PONIENTE 16.40 MTS. LINDA CON ALBINO ROJAS, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 002 074 00293 00 0000" y "Predio conocido como "MOXOTITLA" ubicado en Calle Privada Malintzi, s/n, Comunidad de Olextla de Juárez, Municipio de Acuananala de Miguel Hidalgo, Estado de Tlaxcala, localizado en la manzana 074, predio 00344, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 08.67 MTS. LINDA CON LAURA RAMIREZ XILOTL; SUR 08.67 MTS. LINDA CON ESTEBAN RAMÍREZ XILOTL; ORIENTE 12.73 MTS. LINDA CON MARGARITO AGUILA FLORES; Y AL PONIENTE 12.73 MTS. LINDA CON PRIVADA MALINTZI NO 9 TIENE CUATRO METROS DE ANCHO Y CIENTO CINCUENTA METROS DE LONGITUD, correspondiente a la clave catastral 29 008 022 01 0005 001 074 00344 00 0000"; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido como producto del hecho ilícito denominado delincuencia organizada, con la finalidad de cometer los delitos de trata de personas.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de junio de dos mil veintidós.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000212)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mesa II
J.A. 1512/2021
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: CASHAHORA, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderada legal.

TERCERO INTERESADO: Roberto Antonio Otamendi Márquez

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1512/2021, promovido por CASHAHORA, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, por conducto de su apoderada legal, contra actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y otras autoridades**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Roberto Antonio Otamendi Márquez, por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ahora, se transcribe el auto de **ocho de julio de dos mil veintidós**:

“Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veintidós.

Se agrega la razón en la que la actuario hizo constar **la imposibilidad** que le asistió, para llevar a cabo la diligencia ordenada en auto de **veintisiete de junio del año en curso**, en virtud que al constituirse en el domicilio proporcionado por el **Titular de la División de Afiliación al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social**, a efecto de emplazar al tercero interesado Roberto Antonio Otamendi Márquez, al presente asunto, se percató que el mismo cuenta con tres pisos y seis interiores, por lo que procedió a tocar en cada interior, observando que tres de ellos son departamentos y los restantes son oficinas.

Por tanto, al realizar la búsqueda del gobernado le comunicaron que no cuentan con registro alguno de él.

Ahora, visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que mediante acuerdo de diecisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a Roberto Antonio Otamendi Márquez, **con el carácter de tercer interesado**, al presente juicio; sin embargo, de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que no se cuenta con el domicilio para tal efecto.

Lo anterior, no obstante de haber realizado la investigación correspondiente para contar con los elementos necesarios para llevar a cabo dicha diligencia en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

En tales condiciones, a efecto de no violar el derecho de defensa del tercero interesado en comento y evitar dilaciones procesales, con fundamento en el artículo de referencia en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Roberto Antonio Otamendi Márquez, por medio de **EDICTOS** a costa de la parte quejosa.

Por tanto, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del código adjetivo, **REQUIÉRASE** a la parte quejosa para que dentro del término de **TRES DÍAS** se presente en este juzgado a efecto que los reciba; en el entendido que para su entrega deberá agendarse cita previa, la cual se generará a través del micrositio “Servicios Jurisdiccionales”, localizado en el Portal de Servicios en Línea, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 y 7 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Se le apercibe que en caso de ser omisa, de conformidad con el artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, se sobreseerá en el juicio.

Por las razones que la informan, sirve de apoyo la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XVI, julio de 2002, página 211, que prevé:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a

costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Cabe señalar que los edictos deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Sin que obste que las autoridades hayan proporcionado diversos domicilios para que sea emplazado; sin embargo, no existen mayores elementos a efecto de realizar la diligencia encomendada.

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de **Arantxa Ramírez Villafuerte**, secretaria que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe.”**

Atentamente

Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintidós.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Yadira Elizabeth Medina Alcántara

Firma Electrónica.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Arantxa Ramírez Villafuerte

Firma Electrónica.

(R.- 523963)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Nacional Financiera, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de julio aplicable en agosto de 2022, ha sido determinada en 8.00% anual.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina De la Rosa Arana
Rúbrica.

Subdirectora Jurídico de lo Contencioso
Leticia Navarrete Camacho
Rúbrica.

(R.- 523941)

Eje Ejecutantes Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad, y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor y en el artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, y 48 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C. de I.P., para que asistan, en **segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo a las trece horas del día miércoles 17 de Agosto del dos mil veintidós**, en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Calzada Ermita Iztapalapa, número 920 edificio II, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura, y en su caso, aprobación, del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de julio al 31 de diciembre de 2021.
- 5.- Informe, y en su caso, aprobación, del estado de tesorería de la sociedad del 1º. de enero al 30 de junio de 2022.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 7.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades del Consejo Directivo
- 8.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 9.- Asuntos generales.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

Presidente
Sr. Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Sr. Waldolirio Ferreira de Araujo
Rúbrica.

(R.- 524035)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1664/21-EPI-01-12
Actor: Imperial Tobacco Limited
"EDICTO"

-BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1664/21-EPI-01-12, promovido por **IMPERIAL TOBACCO LIMITED**, en contra de la resolución de 02 de septiembre de 2021, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió negar el registro de marca L & B L & B CRUSHBALL Y DISEÑO; el 01 de junio de 2022, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 01 de junio de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 523113)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1934/21-EPI-01-11
Actor: Intrinsic Advanced Materials, Llc.
"EDICTO"

PIDILITE INTERNATIONAL PTE. LIMITED.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1934/21-EPI-01-11 promovido por **INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC.** en contra de la resolución de fecha 22 de octubre de 2021 de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "E" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 22 junio de 2022 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 22 de junio de 2022.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal
Federal de Justicia Administrativa

Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 523921)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "C"
Expediente: VP/019/2019
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 28 de junio del 2022, emitido en el expediente **VP/019/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **ERIC'S IVÁN RUÍZ ESPINOZA**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial C,
Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz
Rúbrica.

(R.- 523970)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "B"
Expediente: VP/068/2018
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 31 de enero del 2022 emitido en el expediente VP/068/2018 en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 66, Apartado B, numerales 1 a 11 y 92, fracción I, inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial "B" de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Héctor Manuel Méndez Murguía**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis Patrimonial del 30 de agosto del 2018, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en: Av. Insurgentes Sur #1735, Tercer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cita se deja a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el Rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial "B",
Lic. Juan Manuel Marín Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 523975)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "C"
Expediente: VP/080/2019
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 14 de marzo del 2022, emitido en el expediente **VP/080/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **YAKELIN MANDUJANO QUEZADA**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del dos de diciembre de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial C,
Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz
Rúbrica.

(R.- 523978)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección de Verificación Patrimonial "C"
Expediente: VP/014/2019
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del 13 de junio del 2022, emitido en el expediente **VP/014/2019** en el cual se tuvo por no localizado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, fracciones II y VII, 3, apartado A, fracción XXV, subfracciones XXV.2 y XXV.2.1 a XXV.2.4, 5, fracción I, incisos j) y k) y 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en relación con los artículos CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director de Verificación Patrimonial C, de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARCO ANTONIO SIERRA MARTÍNEZ**, que se le requiere para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, formule las aclaraciones y ofrezca la probanzas que considere pertinentes, respecto al presunto incremento en su patrimonio que no es explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, según se desprende del Análisis de la Evolución Patrimonial del quince de marzo de dos mil diecinueve, el cual se deja a su disposición en copia certificada en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Función Pública en horas y días hábiles ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 1735, Tercer Piso Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México. Asimismo, el expediente en cuestión se encuentra a su disposición para consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio señalado. Finalmente, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por oficio que se fijará en el rotulón de esta Dirección.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2022.
El Director de Verificación Patrimonial C,
Lic. Marcos Abraham Martínez Sponholtz
Rúbrica.

(R.- 523983)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
Expediente: R-005/2021
Oficio: 09182/OIC/AR/031/2022

ASUNTO: Emplazamiento a Procedimiento de Responsabilidades.

DIMOFEC DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de dos mil veinte y en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifica a usted con el objeto de que comparezca personalmente para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, en las **oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. con domicilio en Marina Mercante, número 210, Primer piso, Colonia centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.**

PRIMERO. - Visto... Se ordena llevar a cabo por el termino de tres veces en el periodo de siete (7) días cada una de las publicaciones ordenadas en el presente con el fin de lograr el **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS** a la persona moral denominada **DIMOFEC DE PUEBLA S.A. DE C.V.**, para que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezca ante esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., cita en las **oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. con domicilio en Marina Mercante, número 210, Primer piso, Colonia centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.**, a fin de que se imponga de autos del expediente **R-005/2021** y en consecuencia le sea entregada copia de las actuaciones en las que se le imputa su presunta responsabilidad y se le notifique la fecha de audiencia que señala el artículo, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

SEGUNDO.- El horario de atención al público en esta Área de Responsabilidades lo será de Lunes a Viernes de 9:00 am a 17:00 horas, lo anterior a efecto de que puedan ser consultadas, si así lo desean, las actuaciones derivadas del expediente en que se actúa.-----

TERCERO. - Se le apercibe en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para que en el caso de que no comparezca conforme a lo ordenado en el presente auto ante esta Autoridad, el procedimiento se continuara en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por ROTULON. -----

Toda vez que como de autos del expediente **R-005/2021** no se logró llevar a cabo el emplazamiento y al haber sido agotados los medios de investigación para localizarlo, se realiza la presente notificación por EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, 188, 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer párrafo de la Ley General de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación Nacional.

Atentamente

H. Veracruz, Ver., cuatro de julio de 2022.

La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en
la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.

Lic. Montserrat del Carmen Pérez Villa.

Rúbrica.

(R.- 523430)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Lotería Nacional
Si Juegas, Gana México
REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 263,
CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas específicas del Gran Sorteo Especial 263, con premios en especie y en efectivo; regular la participación de los comercializadores, así como los derechos del público participante, en concordancia con el convenio marco de colaboración interinstitucional y sus modificatorios, celebrados por Lotería Nacional y Nacional Financiera S.N.C., I.B.D. como Fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual prevé las obligaciones y derechos de las partes, las estrategias comerciales que deben implementarse, así como las condiciones a sujetarse con respecto a los bienes que serán sorteados.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

a) Base de datos. Conjunto de datos digitales o electrónicos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, en resguardo de la Subdirección General de Ventas y Operaciones y/o de la Subdirección General de Administración y Finanzas.

b) Billeto. El documento físico o electrónico al portador que sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el Sorteo señalado en el mismo, en caso de que sea electrónico su tenedor podrá obtener un comprobante de participación impreso.

Los billetes acreditan únicamente la participación en el Sorteo sin que constituyan un título de crédito, de conformidad con el artículo 6o., de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con el artículo Segundo, fracción II, del Decreto.

c) Billeto Inútil. Es el Billeto que no se comercializa y se devuelve por el comercializador.

d) Bolas de sorteos tradicionales. Bola de madera de maple con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - (más menos) 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros.

e) Comercializador. Persona física o moral que tiene celebrado contrato con Lotería Nacional, para vender Billetes al público, en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

f) Comprobante de participación. Documento impreso emitido por los comercializadores en el que se plasma el número de Billeto electrónico que se encuentra almacenado en la Base de datos del Sorteo y que acredita el derecho a participar en el mismo.

g) Consejo Directivo. Órgano de Gobierno de Lotería Nacional.

h) Decreto. *"Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020.*

i) Emisión. Cantidad total de Billetes que Lotería Nacional genera para la distribución y venta del Sorteo, conforme al Calendario de sorteos autorizado por el Consejo Directivo.

j) Esfera de sorteo tradicional. Esfera chica de latón, con mecanismo manual, laterales en hierro forjado y base de madera.

k) Estructura de Premios. Distribución que detalla el reparto de los premios del Sorteo.

l) FONATUR. Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

m) Macrolote. Reserva territorial conformada por distintas fracciones de terreno urbanizable en Playa Espiritu, Sinaloa.

n) Reparto de premios. Es la cantidad total de premios en especie y en efectivo, que se ofrecen para el Sorteo.

o) Sorteo. El Gran Sorteo Especial 263, con premios en especie y en efectivo.

Artículo 3. El Sorteo se apegará a la normatividad aplicable a Lotería Nacional, que contempla la facultad de organizar y/o participar en la operación y celebración a nivel nacional e internacional de concursos y sorteos, con premios en especie y/o efectivo, organizados por la propia Institución o por terceros.

Artículo 4. El Sorteo se celebrará el 15 de septiembre de 2022 a las 20:00 horas, con una emisión de 6'000,000 (seis millones) de billetes, que al imprimirse para su distribución se realizará con una numeración aleatoria comprendida entre el número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) y el número 5,999,999 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

Serán sorteados premios en especie y efectivo, con un valor total de \$2'099,494,177.00 (dos mil noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5. Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a la normatividad jurídica aplicable para FONATUR y Lotería Nacional o, en su caso, la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Lotería Nacional, emitirá opinión fundada y motivada la cual hará del conocimiento del Consejo Directivo de Lotería Nacional.

Artículo 6. El Sorteo deberá estar previamente autorizado por el Consejo Directivo y estar establecido en el calendario semestral de sorteos de Lotería Nacional, mismo que será publicado en la página electrónica institucional www.lotenal.gob.mx y en otros medios de difusión, especificando la fecha en que se llevará a cabo.

Artículo 7. El Sorteo se celebrará en el Salón de Sorteos situado en Plaza de la Reforma número 1, Edificio “El Moro”, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, en presencia del público en general, atendiendo las medidas sanitarias establecidas por las autoridades correspondientes, cumpliendo con los protocolos respectivos y en presencia de los siguientes servidores públicos de Lotería Nacional:

a) La persona titular de la Dirección General, o el servidor público que para tal efecto designe.

b) La persona titular de la Subdirección General de Ventas y Operaciones, o el servidor público que para tal efecto designe.

c) La persona titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, o el servidor público que para tal efecto designe.

d) La persona titular del Órgano Interno de Control, o el servidor público que para tal efecto designe.

e) Asimismo, concurrirá un Inspector de la Secretaría de Gobernación.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor no acudiera al evento la persona Inspectora designada por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el Sorteo en presencia de un Fedatario Público, en compañía de los servidores públicos referidos en los incisos que anteceden.

En el supuesto del párrafo anterior, el acta que se elabore de la celebración del Sorteo se deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 8. Lotería Nacional emitirá Billetes como títulos representativos de la participación de sus tenedores en el Sorteo que celebre, debiendo contener los siguientes datos:

a) El nombre de Lotería Nacional;

b) El número de identificación del Billeto y en su caso los símbolos correspondientes;

c) Contraseña de validación;

d) Nombre, número y tipo de Sorteo al que pertenece;

e) La fecha de celebración del Sorteo;

f) Los premios del Sorteo;

g) El importe de venta del Billeto;

h) Serie única;

i) La emisión de Billetes por serie;

j) El término de la prescripción para el cobro de los premios;

k) La firma en facsímil del Presidente del Consejo Directivo y de la persona titular de la Dirección General de la Entidad;

l) Extracto de la estructura de premios;

m) La leyenda que indique que los bienes inmuebles se entregarán en las condiciones en que se encuentran; y,

n) El anverso del Billeto deberá incluir el logotipo de FONATUR.

Para el caso de Billetes electrónicos del Sorteo, se emitirá un comprobante que será considerado como título representativo de la participación del Sorteo, el cual incluirá por lo menos los incisos a), b), c), d), e), f) e i); además deberá contener una leyenda que remita a los términos y condiciones de participación electrónica del Sorteo, disposiciones que se encontrarán publicadas en la página electrónica de Lotería Nacional www.lotenal.gob.mx.

Artículo 9. Los Billetes del Sorteo tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10. Solo podrán participar en el Sorteo los ciudadanos mexicanos, en pleno goce y ejercicio de su capacidad legal, atendiendo a la naturaleza de los premios en especie.

CAPÍTULO II

DEL INSTRUMENTAL Y LOS PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL SORTEO.

Artículo 11. La comercialización e implementación del Sorteo se realizará con la intervención de la Subdirección General de Ventas y Operaciones.

Artículo 12. La celebración del Sorteo se llevará a cabo bajo la modalidad “Tradicional”, con el siguiente instrumental e implementación de los procedimientos que a continuación se describen:

I. INSTRUMENTAL:

a) Mediante el empleo de 7 (siete) Esferas de sorteos tradicionales, con la designación de unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar, centena de millar y unidad de millón; lo anterior, para llegar a la integración de los números del Sorteo, esto es, del número 0'000,000 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero) al número 5'999,999 (cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve).

b) 6 (seis) de las Esferas de sorteos tradicionales, contendrán cada una 10 (diez) Bolas de sorteos tradicionales, numeradas del 0 (cero) al 9 (nueve), que permitan diferenciar con claridad entre dígitos distintos, excepto la correspondiente a las unidades de orden superior (unidad de millón), que contendrá 6 (seis) Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a los números del 0 (cero), al 5 (cinco) conforme la emisión definida en la estructura de premios del Sorteo.

c) Un mecanismo que le permita a los presentes visualizar el dígito de cada extracción de acuerdo con el número ganador.

d) Un mecanismo que permita visualizar a los presentes en el Salón de Sorteos, los resultados de los números ganadores de acuerdo con la estructura de premios prevista para el Sorteo.

e) Un timbre que indicará el inicio y término del Sorteo.

II. PROCEDIMIENTO:

a) El día señalado para la celebración del Sorteo se colocarán en exhibición al público, cuando menos 3 (tres) horas antes del mismo, las Bolas de sorteos tradicionales correspondientes a cada una de las Esferas de sorteos tradicionales del Sorteo.

b) Los servidores públicos señalados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 7, del presente Reglamento, verificarán 24 (veinticuatro) horas antes, cuando menos, que el número de Bolas de sorteos tradicionales estén completas y que cumplan con el peso de 65 (sesenta y cinco) + - (más menos) 5 (cinco) gramos y un diámetro de 5.5 (cinco punto cinco) centímetros cada una.

c) Se procederá al vaciado de las Bolas de sorteos tradicionales en cada una de las Esferas de sorteos tradicionales.

d) Las niñas y niños gritones saldrán a saludar a los presentes.

e) Se dará el timbrado de inicio del Sorteo, con lo cual las niñas y los niños gritones girarán las Esferas de sorteos tradicionales que permitan revolver las Bolas de los sorteos tradicionales al interior de cada una de manera simultánea, por lo menos durante 30 (treinta) segundos.

f) La extracción de una Bola de sorteos tradicionales por Esfera de sorteo tradicional, compondrá el número premiado. Las extracciones se realizarán según la estructura de premios prevista para el Sorteo. Una vez efectuada cada extracción, las bolas se introducirán nuevamente en las respectivas esferas para proceder a la extracción siguiente.

g) Los números de las extracciones ganadoras serán verificados por los miembros del Presidium y quedarán inscritos en el medio de comunicación destinado para tal efecto.

h) En caso de que un número integrado por las 7 (siete) esferas sea repetido una o varias veces, obtendrá tantos premios como hayan salido; en virtud que la probabilidad siempre será la misma para todos los números de la emisión.

Artículo 13. El Sorteo será videograbado y transmitido en vivo por los medios y canales de comunicación de Lotería Nacional, tomándose evidencia fotográfica de los premios.

Artículo 14. El reparto de premios del Sorteo será el siguiente:

EMISIÓN POR SERIE	6,000,000.00
NÚMERO DE SERIES	UNA
VALOR DE LA EMISIÓN POR UNA SERIE	3,000,000,000
PRECIO DEL BILLETE	500
REPARTIBLE	69.98%

NÚMERO DE PREMIOS	PREMIO	VALOR	PREMIO EN EFECTIVO	IMPORTE TOTAL DEL PREMIO
1	Macrolote Norte 4, en Playa Espíritu, Sinaloa	268,344,047.00	18,784,084.00	287,128,131.00
1	Macrolote Norte 3, en Playa Espíritu, Sinaloa	246,249,820.00	17,237,488.00	263,487,308.00
1	Macrolote Norte 2, en Playa Espíritu, Sinaloa	239,041,929.00	16,732,936.00	255,774,865.00
1	Macrolote Norte 1, en Playa Espíritu, Sinaloa	225,459,441.00	15,782,162.00	241,241,603.00
1	Macrolote Sur 2, en Playa Espíritu, Sinaloa	191,961,093.00	13,437,278.00	205,398,371.00
1	Macrolote Sur 3, en Playa Espíritu, Sinaloa	191,152,314.00	13,380,662.00	204,532,976.00
1	Macrolote Sur 4, en Playa Espíritu, Sinaloa	188,767,536.00	13,213,728.00	201,981,264.00
1	Macrolote Sur 1, en Playa Espíritu, Sinaloa	186,868,839.00	13,080,820.00	199,949,659.00
5	Premios en Efectivo de \$20,000,000.00 cada uno			100,000,000.00

5	Premios en efectivo de \$10,000,000.00 cada uno			50,000,000.00
18	Premios en Efectivo de \$5,000,000.00 cada uno			90,000,000.00
36	PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO CON UN VALOR TOTAL DE:	1,737,845,019.00	121,649,158.00	2,099,494,177.00

En la estructura de premios no se contemplan reintegros.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE PREMIOS

Artículo 15. Los premios serán asignados de forma consecutiva, el primer número formado corresponderá al premio del Macrolote Norte 4, en Playa Espíritu, Sinaloa, el segundo número formado corresponderá al premio del valor que le siga de menor cuantía y así sucesivamente.

Artículo 16. A cada uno de los premios en especie le corresponderá un premio en efectivo en una cantidad equivalente al monto de los impuestos federal y, en su caso, local sobre rifas y sorteos que se causen por la obtención del premio en especie, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del presente Reglamento. Mismo que se dispondrá de la siguiente manera:

Los ganadores deberán destinar el importe del premio, para el pago de los Impuestos Federales y, en su caso Locales correspondientes a rifas y sorteos, por lo que será retenido el importe correspondiente. Respecto del importe total de los premios en efectivo, se realizará la retención correspondiente para el pago de los impuestos referidos en líneas que anteceden.

CAPÍTULO IV DE LA ENTREGA Y PAGO DE PREMIOS

Artículo 17. La entrega de los premios se realizará contra la presentación y entrega material de cada Billete original o el Comprobante de participación, que señale el premio en especie ganado, incluyendo la mención de que el premio en efectivo se destinará a pagar los gastos asociados en términos de lo previsto en el artículo 16 del presente Reglamento.

Además, el ganador deberá presentar original y copia fotostática de una identificación oficial vigente, debiendo ser exclusivamente credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar, así como la documentación de carácter fiscal que se requiera.

Artículo 18. La entrega de los premios en efectivo se efectuará en el domicilio ubicado en Plaza de la República número 117, Primer Piso, Edificio "Jalisco", Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06030.

FONATUR, en términos de lo pactado en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y sus modificatorios, que celebró con Lotería Nacional, entregará al ganador los premios en especie, en las condiciones que se encuentran, en el lugar que determinen, en un plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de que se realice el pago de valor de venta del bien, pudiéndose ampliar dicho plazo, por causas no imputables a FONATUR.

Artículo 19. La entrega de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial. No se cubrirá el importe de los premios cuando los datos consignados en el Billete o comprobante de participación no coincidan íntegramente con los de sus registros, y/o carezcan de los datos a que se refiere el artículo 8 de este Reglamento, se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma tal que haga imposible la comprobación de su legalidad o autenticidad.

Artículo 20. En caso de que FONATUR, se encuentre inhabilitado física, administrativa, jurídica o materialmente para entregar algún o algunos de los bienes que forman parte del Sorteo o, en su caso, no se concluya la transmisión de la propiedad de los mismos, Lotería Nacional no cubrirá su valor al FONATUR y en tales consideraciones realizará la entrega en efectivo del valor del premio al ganador, ello en concordancia con lo establecido en el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y sus modificatorios.

A los participantes del Sorteo que resulten ganadores de un premio en especie, les será entregado dicho bien en las condiciones actuales en las que se encuentra; asimismo, estarán obligados a observar las disposiciones legales a que esté sujeto el premio en especie.

Artículo 21. El pago de los premios obtenidos en el Sorteo se hará únicamente contra la presentación y entrega física de Billetes o comprobantes de participación premiados, una vez que se haya verificado la autenticidad de los mismos, identificándose al tenedor del Billete premiado o comprobante de participación y en los casos que determine Lotería Nacional.

Al hacerse el pago de premios se retendrá el importe de los impuestos que determine la ley de la materia.

Artículo 22. El derecho a reclamar los premios prescribirá en 60 (sesenta) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del Sorteo, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Segundo del Decreto.

CAPÍTULO V DEL ACTA DE SORTEOS

Artículo 23. Al concluir el Sorteo, se levantará el acta de su celebración que contendrá los elementos de convicción recabados a lo largo del Sorteo, en la que se harán constar los números de Billetes que obtuvieron los premios en especie y/o efectivo, misma que deberá ser suscrita por los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 24. Al término del Sorteo se hará el cotejo de los premios y se imprimirán y entregarán los juegos de la evidencia fotográfica, a los funcionarios señalados en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 25. Los números de billetes ganadores, se darán a conocer en la lista oficial de premios de Lotería Nacional.

CAPÍTULO VI

DE LA DEVOLUCIÓN DEL BILLETE

Artículo 26. La devolución del Bilete inútil del sorteo, se hará el día de la celebración del mismo, de las 17:45 (diecisiete cuarenta y cinco) horas y hasta las 19:45 (diecinueve cuarenta y cinco) horas; el cierre del sistema será a las 19:55 (diecinueve cincuenta y cinco) horas de ese mismo día.

CAPÍTULO VII

DE LOS COMERCIALIZADORES

Artículo 27. Los comercializadores se encuentran obligados a observar lo establecido en el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo Directivo, los contratos de comisión suscritos y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Las omisiones, errores o faltas imputables a los comercializadores o a su personal dependiente por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Lotería Nacional y serán sancionadas conforme a la normativa aplicable.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Secretario del Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción VII, del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, certifica que el "REGLAMENTO DEL GRAN SORTEO ESPECIAL 263, CON PREMIOS EN ESPECIE Y EN EFECTIVO", fue aprobado mediante Acuerdo Cuarto, de la Sesión Extraordinaria V del Consejo Directivo de Lotería Nacional, celebrada el 13 de julio de 2022.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 524047)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Lotería Nacional

Si Juegas, Gana México

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022**

El Consejo Directivo, con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; Octavo, fracción II, del *"Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de marzo de 2020, así como los artículos 14 y 49 del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, aprobó la modificación del Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985"*, a través del cual el Ejecutivo Federal ordenó la desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública.

Que el 27 de febrero de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las *"Bases para el proceso de desincorporación, por fusión, de Lotería Nacional para la Asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública"*, las cuales establecieron en su Base Quinta que Pronósticos para la Asistencia Pública, como entidad fusionante y la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, como entidad fusionada, elaborarían el Plan Estratégico que detalla los pasos, etapas y estrategias para concluir el proceso de desincorporación por fusión, así como la nueva estructura orgánica con que contaría Lotería Nacional. Dicho documento sería remitido para validación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como dependencia coordinadora de sector, quien lo sometería a evaluación y acuerdo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

Que el 9 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978”*, a través del cual se modificó la denominación de Pronósticos para la Asistencia Pública, para quedar como Lotería Nacional.

Que el 17 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo 21-IV-1, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, evaluó y acordó favorablemente el Plan Estratégico y estableció como plazo para concluir el proceso de fusión el 30 de junio de 2022.

Que el 24 de diciembre de 2021, en su Sesión Extraordinaria VIII, el Consejo Directivo de Lotería Nacional, aprobó el nuevo *“Estatuto Orgánico de Lotería Nacional”*, en el que se incorpora la estructura orgánica aprobada dentro del Plan Estratégico, e instruye mediante su Transitorio Sexto, que todas las áreas administrativas y sustantivas de la entidad actualicen la normatividad interna en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de su entrada en vigor.

Que el 30 de junio de 2022, se concluyó el proceso de desincorporación por fusión de la Lotería Nacional para la asistencia Pública con Pronósticos para la Asistencia Pública, hoy Lotería Nacional, llevando a cabo la firma del *“Acta de entrega recepción con motivo de la Desincorporación, por fusión de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, con el Organismo Público Descentralizado denominado Pronósticos para la Asistencia Pública, actualmente Lotería Nacional”*, la cual detalla pormenorizadamente la transferencia de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos, archivos, programas y proyectos, y demás elementos entre las entidades fusionada y fusionante, así como los compromisos y las actividades residuales a desarrollar a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

Que de las actividades señaladas como residuales, se contemplan la estructura orgánica y la normatividad interna de Lotería Nacional, las cuales se encuentran en proceso de integración, por lo que a fin de garantizar la operatividad funcional de la entidad fusionante, resulta necesario continuar aplicando la normatividad de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Lotería Nacional, en tanto se vayan concluyendo de forma progresiva los procesos correspondientes.

Que en virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico, resulta necesario modificar al 31 de diciembre del 2022 el plazo mediante el cual Lotería Nacional deberá actualizar su normatividad interna, razón por la cual se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL DÍA 18 DE ENERO DE 2022**

Artículo Único. - Se modifica el Transitorio Sexto del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, para quedar como sigue:

"TRANSITORIOS

"...

SEXTO. *Todas las áreas administrativas y sustantivas de la Entidad deberán actualizar la normatividad interna, en congruencia con el presente Estatuto, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.*

En este sentido la normatividad interna de Lotería Nacional y de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública seguirá vigente, en tanto concluyen los procesos administrativos relacionados con la estructura orgánica y la normatividad interna por parte de las autoridades competentes.

..."

TRANSITORIO

Único. - La presente modificación al Estatuto Orgánico de Lotería Nacional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Consejo Directivo de Lotería Nacional aprobó el presente, mediante Acuerdo Octavo de la Sesión Extraordinaria V, de fecha 13 de julio de 2022.

Ciudad de México a 13 de julio de 2022.

Directora General de Lotería Nacional

Lic. Margarita González Saravía Calderón

Rúbrica.

(R.- 524040)

H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Secretaría General
Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
CONVOCATORIA

La H. Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los Artículos 25, 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales; 58 de la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo de la H. Cámara de Diputados, convoca a las personas físicas o personas morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Entrega y Apertura de Propuestas
HCD/LXV/LPN-ENA/01/2022	Enajenación de Mobiliario, Maquinaria y Equipo, Vehículos y Bienes de Consumo en Desuso de la H. Cámara de Diputados.	Lote	05 de agosto de 2022 A las 18:00 horas.	12 de agosto de 2022 A las 11:00 horas.

La verificación del lote será el día 05 de agosto de 2022 a las 11:00 horas.

Las Bases y sus anexos estarán a disposición para consulta de las personas físicas o personas morales interesadas, en la página de Internet de la H. Cámara de Diputados y a disposición en las oficinas de la Dirección de Almacén e Inventarios de la H. Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión Número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Venustiano Carranza, Basamento del Edificio "A", del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas a partir de la publicación y hasta el día 04 de agosto de 2022.

- El costo de las Bases (no reembolsable) será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias: Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 0113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 04 de agosto de 2022, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Almacén e Inventarios, Basamento del Edificio "A" del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas o al correo electrónico: ignacio.torres@diputados.gob.mx
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano o de mensajería.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha del acto del Fallo.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

Ciudad de México, 29 de julio de 2022
Director General de Recursos Materiales y Servicios
Lic. Ricardo Reyna Barrera
Rúbrica.

(R.- 523998)